*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*
*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Firma Digital
Firmado digitalmente por ORTIZ AREVALO Juan Teofilo FAU 20602769934 soft
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.02.2024 13:18:35 -05:00

Ayacucho, 13 de Febrero del 2024

# RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000106-2024-P-CSJAY-PJ

**VISTO:**

- El memorando N° 000152-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ del Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de la CSJAY.
- El Informe N° 000188-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ de la Coordinación de Recursos Humanos de la CSJAY.
- El pedido de No renovación de contrato presentado por la servidora Marisol Rojas Pancorvo.

**CONSIDERANDO:**

**Primero**.- El Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad del Distrito Judicial a su cargo, facultado para dictar las disposiciones administrativas y controlar el cumplimiento de las mismas, para la mejor organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Distrito Judicial.

**Segundo**.- El artículo 52 del Decreto Legislativo N° 728 establece entre las causales de extinción del contrato de trabajo, c) *"La terminación de la obra o servicio, el cumplimiento de la condición resolutoria y el vencimiento del plazo en los contratos legalmente celebrados bajo modalidad (...)"*.

**Tercero**.- Asimismo, el artículo 69 del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ, del 21 de marzo de 2022, señala que para dar término al contrato de trabajo o al vínculo laboral con el Poder Judicial se requiere la emisión de una resolución o documento, según sea el caso, que exprese la causal de término y fecha del mismo.

**Cuarto**.- Mediante escrito del visto, la servidora Marisol Rojas Pancorvo, Especialista Judicial del 1er y 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Kimbiri, Módulo Penal de Kimbiri - VRAEM comunica su deseo de que el contrato de trabajo que suscribió con la Corte Superior de Justicia de Ayacucho no sea renovado, siendo su último día de labores el 29 de febrero de 2024.

**Quinto**.- Por Informe N° 000188-2024-CRH-UAF-GAD-CSJAY-PJ elevado a esta Presidencia de Corte por el Jefe de la Unidad de Administración y Finanzas mediante memorando N° 000152-2024-UAF-GAD-CSJAY-PJ, la Coordinación de Recursos Humanos, da cuenta del pedido efectuado por la recurrente y opina que, se acepte la no renovación del contrato presentada por la recurrente, siendo así el 29 de febrero del 2024 será su último día de labor en esta Corte.

**Sexto**.- Estando a la normatividad antes señalada, y la opinión favorable de la Coordinación de Recursos Humanos, se debe aceptar el pedido de No renovación de contrato planteado por la servidora recurrente; mediante el respectivo acto resolutivo.

Firma Digital
Firmado digitalmente por PALOMINO HINOSTROZA Henry FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 13:12:59 -05:00

**Séptimo**.- Es menester dejar precisado que la voluntad de no renovación del contrato de trabajo comunicado por la referida servidora, no implica en modo alguno eximirla de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

**Octavo**.- Por las razones expuestas, el señor Presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR**, el pedido de No renovación del contrato de trabajo comunicado por la servidora **Marisol Rojas Pancorvo**, Especialista Judicial del 2do Juzgado de Investigación Preparatoria de Kimbiri, Módulo Penal de Kimbiri - VRAEM de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, siendo así el **29 de febrero del 2024** será su último día de labor en esta Corte Superior de Justicia, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR** que la no renovación del contrato de trabajo comunicado por la servidora Marisol Rojas Pancorvo, no implica en modo alguno eximirlo de responsabilidad por cualquier hecho que pudiera ser materia de investigación y que se hubiera producido durante el ejercicio de sus funciones, por lo que, de llegar a imponérsele medida disciplinaria, ésta será anotada en el registro personal de este Distrito Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Administración Distrital efectúe el abono de los derechos y demás beneficios laborales que correspondan a la referida servidora, con observancia de las disposiciones administrativas pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Administración del Módulo Penal, Coordinación de Recursos Humanos, interesada y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**Mg. JUAN TEOFILO ORTIZ AREVALO**
PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

JOA/hph

Firma Digital

Firmado digitalmente por PALOMINO HINOSTROZA Henry FAU 20602769934 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.02.2024 13:12:59 -05:00